

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según comunica á este Centro el Embajador de España en París con fecha 28 de Abril último, se han presentado varios casos de peste bubónica en Hanoi (Tonkin) desde el 7 del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos María Cor-tezo.

Según comunica á este centro el Embajador de España en París con fecha 28 de Abril último, se han presentado en Saigon (Conchinchina) algunos casos de cólera morbo asiático.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos María Cor-tezo.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 292.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO-CARRETERAS

Don Alejandro de Martínez Serón, como Gerente en esta capital de la Sociedad denominada «Eugenio Lebón y C.ª», domiciliada en

Paris y en nombre de la misma, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto dirigidos al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, solicitando la concesión necesaria al objeto de ampliar la que le fué otorgada para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en esta capital, con destino al alumbrado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento al Real decreto de 15 de Junio de 1901, sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, á fin de que puedan producirse en su caso reclamaciones por aquellos á quienes interese tal petición dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de este Boletín; y advirtiéndole que durante el mismo plazo se hallará de manifiesto el proyecto en la sección administrativa de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Murcia 7 de Mayo de 1903.

El Gobernador,
José Contreras.

Número 273.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Cartagena.

En el expediente de expropiación de fincas urbanas necesarias en término de Cartagena para construcción del trozo 2.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios, para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Cartagena á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881, entendiéndose por Ministe-

rio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios, con el perito que ha de representar á la Administración.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes interesa, se publica en este periódico oficial.

Murcia 5 de Mayo de 1903.

El Gobernador,
José Contreras.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Término municipal de Fuente-álamo.—Distrito 2.º—Sección 2.ª

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. . . 223
» Angel Moreno Martínez. . . 230
» Angel Aznar Butigieg. . . 205
Sr. Conde de Romanones. . . 181

Fuente-álamo 26 de Abril de 1903.—El Presidente de la Mesa, Juan Jesús García.—Interventores: Antonio Hernández, Pedro Martínez y Francisco Hernández.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. . . 215
» Angel Moreno Martínez. . . 225
» Angel Aznar Butigieg. . . 178
Sr. Conde de Romanones. . . 140

Fuente-álamo 26 de Abril de 1903.—El Presidente de la Mesa, Antonio García.—Interventores: Antonio Guerrero, Miguel Marin y Francisco García.

Sección 2.ª

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. . . 211
» Angel Moreno Martínez. . . 210
» Angel Aznar Butigieg. . . 163
Sr. Conde de Romanones. . . 219

Fuente-álamo 26 de Abril de 1903.—El Presidente de la Mesa, José Jiménez.—Interventores: Antonio Peñalver, Antonio Guerrero y Francisco Paredes.

Término municipal de Mazarrón. Distrito 1.º—Sección 1.ª

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. . . 195
» Angel Moreno Martínez. . . 177
» Angel Aznar Butigieg. . . 112
Sr. Conde de Romanones. . . 165

Mazarrón 26 de Abril de 1903.—El Presidente de la Mesa, Francisco Vera.—Interventores: Andrés Fernández, Ginés Vera y Miguel Esparza.

Sección 2.ª

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. . . 218
» Angel Moreno Martínez. . . 204
» Angel Aznar Butigieg. . . 155
Sr. Conde de Romanones. . . 202

Mazarrón 26 de Abril de 1903.—El Presidente de la Mesa, Calixto Méndez.—Interventores: José María Sastre, Pedro Acosta y Manuel Pérez.

Sección 3.ª

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. . . 182
» Angel Moreno Martínez. . . 164
Sr. Conde de Romanones. . . 159
D. Angel Aznar Butigieg. . . 145

Mazarrón 26 de Abril de 1903.—El Presidente de la Mesa, J. Esparza.—Interventores: Juan Muñoz, José Moral y Francisco Navarro.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. . . 190
» Angel Moreno Martínez. . . 167
» Angel Aznar Butigieg. . . 132
Sr. Conde de Romanones. . . 146

Mazarrón 26 de Abril de 1903.—El Presidente de la Mesa, Antonio Zamora.—Interventores: Juan Partor, Martín Lardín Pedro Díaz.

Sección 2.ª

Votos obtenidos.

D. Antonio García Alix. . . 209
» Angel Moreno Martínez. . . 192
Sr. Conde de Romanones. . . 175
D. Angel Aznar Butigieg. . . 142

Mazarrón 26 de Abril de 1903.—El Presidente de la Mesa, P. Roth.—Interventores: Joaquín Borrás, Antonio Verdú y Antonio Conesa.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 271.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez Garrido, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Mina colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
15.885	La Esperanza.	Demarcac.º	12	Las Fontanicas.	»	Yecla.	José Menor.	»	»	»	»
15.946	Esperanza y Concepción.	Id.	12	Las Pozas.	»	Id.	Ramón Sánchez.	»	»	»	»
15.390	El Humo.	Id.	17	Cabezo de La Rosa.	»	Jumilla.	Jerónimo Ruiz.	»	Romera.	Juan Bta. Borja.	Jumilla.
15.947	Tostón.	Id.	16	Rambla de los Molinos.	Moralejo.	Id.	Luis Guirao.	»	»	»	»
16.114	San Antonio.	Id.	12	Morrónazo.	Morrónazo.	Id.	Juan Carpena.	»	»	»	»
16.205	Los Dolores (demasia).	Lt.º de plano	»	Lomc de Bas.	Cope.	Aguilas.	Sdad. La Isabela.	G.ª Villalba.	Los Dolores. Plata. N.ª S.ª del Patrocinio	Sociedad La Isabela. La misma. Patricio Gil.	Murcia. Id. Cartagena.
16.206	Ampliación á demasia á Los Dolores.	Id.	»	Cuesta de Gos.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	La Charité. Los Inocentes. El Romero.	Antonio Gabarrón. Gabriel G.ª Mora. Herederos de Simón Cartagena. Aguirre.	Aguilas. Id. »
16.207	Ampliación á demasia á Plata.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Plata. N.ª S.ª del Patrocinio Santa Isabel.	Sociedad La Isabela. Patricio Gil Zapata. El mismo.	Murcia. » »
16.216	N.ª S.ª del Patrocinio (demasia).	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Patricio Gil.	Pedro Martínez.	N.ª S.ª del Patrocinio Dolores. Santa Isabel.	El mismo. Sdad. La Concliadora. Patricio Gil Zapata.	» Aguilas. »

Desde el 12 al 19 del actual.

Número 164.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.238.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Luisa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Cabezo de la Zorrera, en la diputación de Morata; lindando por el E. con la mina «Epidanzo»; por el O. con «San Rafael» y «Don Pedro», y por los demás vientos con terreno franco al parecer, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Resurrección», número 2.876, a cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al E. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda S. 100; segunda a tercera O. 300; tercera a cuarta N. 400; cuarta a quinta E. 300, y quinta a primera S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

Número 163.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.241.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Prim*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado del Cigarrón, en la diputación del Garrotillo; lindando por el N. con la mina «Antoñita»; por el E. con «María»; por el O. con «Siempre viva» y demás a «Isaac», y por el S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Antoñita», núm. 12.022; y desde él se medirán al O. 300 metros y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a S. 300; 2.^a a 3.^a E. 300, y 3.^a a punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

Número 181.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.259.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Angel Bruna Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias pa-

ra la mina denominada *Angelito*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Barranco de los Cucones; en la diputación del Garrotillo; lindando por el NO. con la mina «Última Esperanza»; por el SO. dicha mina y la titulada «Inesica», y por los demás rumbos con demasia a esta última citada mina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San Francisco de Paula», núm. 1.668, a cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al NO. 60 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda SO. 100; segunda a tercera SE. 200; tercera a cuarta NE. 300; cuarta a quinta NO. 200, y quinta a primera SO. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días; puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 264.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.^a zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.^a Juana Ayala Hernández, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Doña Juana Ayala Hernández, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 25 de los corrientes, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D.^a Juana Ayala Hernández.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia del Carmen, calle de Mateos sin número; y linda derecha entrando D. Antonio Soler; izquierda D. Miguel Palao; espalda D. Alberto Medina, y frente calle de su situación; mide la parte ocupada por el edificio cinco metros de fachada por diez de fondo. 2800

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolín, núm. 3, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 1.^o de Mayo de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 283.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Territorial.

Circular.

El art. 58 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, en relación con el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de urbana, se formen por las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales durante el mes de Mayo de cada año, dividido en las tres partes de que el amillaramiento se compone, incluyendo individualmente en cada una de ellas las altas y bajas, con sencilla explicación de las causas que las producen, la fecha de la orden de la Administración pública en que se hayan decretado definitivamente, ó del acuerdo de la Junta pericial respectiva, en su caso, y el número del amillaramiento en que figuran las fincas ú objetos de imposición a que las variaciones se refieren.

Los apéndices aludidos deberán estar expuestos al público indefectiblemente en todos los pueblos de la provincia desde el 1.^o al 15 de Junio próximo venidero, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hagan, y entablar sobre las mismas las reclamaciones de agravio que crean pertinentes a su derecho, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta

pericial, precisamente antes del día 20 del expresado mes de Junio, para que los interesados puedan entablar, cuando procediere, el oportuno recurso de alzada ante esta Administración hasta el 5 de Julio siguiente, conforme a lo dispuesto en la prevención 2.^a del citado art. 1.^o del mencionado Real decreto. Dichos apéndices y los estados complementarios a que se refiere el artículo 59, en relación con el último párrafo del 47 del referido reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se remitirán a esta oficina por los Ayuntamientos precisamente el día 1.^o de Julio, a los efectos determinados en el art. 62, y con el fin de que todos los de la provincia puedan quedar definitivamente aprobados el 30 del citado mes.

Debe tenerse muy en cuenta que en los repetidos apéndices, si han de evitarse entorpecimientos en su aprobación, se comprenderán únicamente las altas y bajas que se mencionan en los párrafos 1.^o, 4.^o y 8.^o del art. 48 del reglamento, como de la competencia de las Juntas periciales, siempre que no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas estén amillaradas, pues las variaciones en el amillaramiento que procedan de las causas señaladas en los párrafos 2.^o, 3.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 9.^o y 10.^o del propio artículo, si ocasionaren modificación en el liquido imponible amillarado, se acordarán precisamente en primera instancia por esta Administración, en virtud de expediente en que se oiga al interesado, cuya instrucción corresponderá al Ayuntamiento y Junta pericial respectiva, con arreglo a lo que se previene en los artículos 52 a 55 del repetido reglamento, y en la disposición 3.^a de la circular de la Dirección general de Contribuciones directas de 10 de Abril de 1892.

Cuando se proceda a la variación del amillaramiento a instancia de parte de los interesados han de presentar con su solicitud los documentos traslativos del dominio en que conste haber pagado el impuesto de derechos reales, conforme a lo determinado en el reglamento del ramo.

Verificándose separadamente los repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria, de los de urbana, los apéndices por uno y otro concepto deberán también redactarse por separado, pues de otro modo se vería obligada esta oficina a devolverlos para su rectificación, lo cual dilataría el cumplimiento de tan importante servicio, haciendo incurrir por ello en responsabilidad a los Ayuntamientos y Juntas periciales, que a toda costa procurarán evitar.

Con el fin de que el examen de los citados documentos pueda hacerse con mayor facilidad, abreviando los trámites previos a su aprobación, las causas que motiven las alteraciones en los apéndices, se consignarán necesariamente en casilla separada, para que a simple vista puedan apreciarse desde luego; y las altas y las bajas que se figuren, se harán constar en una misma plana, y no las unas a continuación de las otras, a fin de simplificar el trabajo y reflejar con mayor claridad las variaciones que se produzcan en el amillaramiento, todo de conformidad con el modelo que a continuación se inserta.

Las expresadas Corporaciones darán puntual y exacto cumplimiento a las prevenciones anteriores, si han de evitarse responsabilidades que sin contemplación alguna les serían exigidas.

Murcia 30 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

ALTAS

Table with columns: Número de orden, Idem del amillaramiento, Nombres y vecindad de los adquirentes, Cabida y demás circunstancias de las fincas u objetos de imposición, Riqueza imponible (Pesetas), Causas que motivan las alteraciones con expresión de la fecha y número de la Cjp de los derechos reales, Nombres y vecindad de los transferentes, Riqueza imponible (Pesetas).

Número 265.

El apartado tercero del artículo 17 del vigente reglamento sobre el impuesto del uno por ciento sobre pagos, establece que en el mes siguiente a cada trimestre remitirán las Corporaciones provincial y municipal, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior, y como quiera que los Ayuntamientos de Abanilla, Aguilas, Albudeite, Fortuna, Fuente-álamo, La Unión, Lorca Mazarrón, Mula, Ojós y San Javier, han dejado transcurrir el mencionado plazo sin dar cumplimiento al precepto legal que antes se cita, se les previene, por medio de la presente, que de no remitir la certificación de que se hace mérito, en el término de tercero día, se procederá a imponerles la multa que para casos de morosidad dispone el artículo 19 del mismo reglamento.

Murcia 5 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

Sexta sección.

Número 281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la calle de la Palmera de esta población, durante la semana del 30 de Marzo al 5 de Abril últimos.

Pts. Cts.

Table with names and amounts: Vicente Tortosa Escudero, peón, siete jornales a 1'75 pesetas. 12 25; Vicente Tortosa Juan. 12 25; José Zamora Garcia. 12 25; Pedro Ortiz Guillén. 12 25; Ramón Campillo Paredes, albañil, a 4. 28; Blas Campillo Morales, a 2'25. 15 75; Francisco Paredes Sicilia, a 3. 21

Table with names and amounts: José Navarro Marco, a 2'25. 15 75; Martín Lardín Muñoz, carro, a 10. 70; Diego Garcia Castellón, a 6. 42; José Fuentes Bastida, acemila, a 2. 14; Alfonso Moreno Fernández, por 40 cahices yeso. 80; Salvador Campillo Rios, por 20 id. cal, a 1'75. 35

TOTAL 370 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Vera.

Octava sección.

Número 220.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado entendido por el hijo del gitano el Moreno, vecino de Mazarrón, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días a contar desde la inserción en dichos dos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, a responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por lesiones menos graves a José Ruiz Hernández, vecino de dicho pueblo; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que

sea, lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes mediante a estar decretada su prisión en indicada causa.

Dada en Totana a veintiseis de Abril de mil novecientos tres.—Julio L. de Pando.—El Actuario, Vicente Lizandra.

Número 256.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VILLAJYOYA

Don Bonifacio Alvarez Anaraz, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria, se cita y llama, al procesado Julián Garcia Gómez, cochero, de veintidos años de edad, natural de Murcia, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días a contar de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en la causa que se le sigue sobre homicidio frustrado de D. Francisco Pérez Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Así mismo se cita y emplaza, a la testigo, D.ª María Pagán Guerra, natural de Murcia, de unos treinta y cinco años de edad, llamada la Marquesa, para que dentro del término de cinco días a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la referida causa, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villajoyosa a veintisiete de Abril de mil novecientos tres.—Bonifacio Alvarez.—P. S. M., Miguel Vaello.

ANUNCIOS OFICIALES

El 12 actual a las ocho, ante Notario y en el establecimiento, Merced 24, se venderán en subasta los efectos de empeños vencidos números 763 al 5.125 del año pasado designados en los respectivos resguardos entregados a los interesados a quienes se avisa por si desean no se vendan aquéllos, presenciar el acto o ejercer algún otro derecho, y al día siguiente en igual hora y forma se venderán los efectos que en el anterior no tuvieron licitadores. Las condiciones y detalles de ambas subastas se darán a quien lo desee en el citado establecimiento.

Murcia 8 Mayo 1903.—J. Blaya.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Table with names and amounts: ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. 18 50; ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano. 10 50; ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público. 19 50; ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. 21; CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público. 10; FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos. 15

Tip. de J. Hernández Guijarro.